

Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes

En vigor desde el 09.01.2025

EPÍGRAFE 06 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO (EEE)*. PAGO DE NÓMINAS *ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las tarifas recogidas en este epígrafe serán de aplicación a todas las transferencias nacionales en euros y resto de transferencias reguladas por el Reglamento CE 924/2009 de 16 de septiembre de 2009 y UE 260/2012 de 14 de marzo de 2012, es decir, transferencias de cuenta a cuenta entre estados miembros de la Unión Europea más Liechtenstein, Noruega e Islandia, efectuadas en euros, en coronas suecas o en Leu (ron) rumano con comisiones siempre compartidas (SHA).

Las Tarifas recogidas en las siguientes tablas se aplican a clientes personas físicas

Transferencias emitidas	Comisión por operación	
	%	Mínimo
Orden Individual en oficina	0,40	6,00€
Orden automática (ver nota 7) o en fichero	0,25	1,75€
Orden valor mismo día	0,50	10,00€
Transferencias emitidas urgentes Target-2 Banco de España u otro Sistema de Pago Urgente (ver nota 5)	0,50	15,00€
Transferencias recibidas	0,00	0,00€

* No todas las órdenes de transferencias podrán ser tramitadas mediante soporte magnético.

Las Tarifas recogidas en las siguientes tablas se aplican a clientes personas jurídicas

Transferencias Emitidas	Comisión por operación	
	%	Mínimo
Orden Individual en oficina	0,40	6,00€
Orden automática o en fichero	0,25	1,75€
Orden valor mismo día	0,50	10,00€
Transferencias emitidas urgentes Target-2 Banco de España u otro Sistema de Pago Urgente (ver nota 5)	0,50	15,00€
Transferencias recibidas	0,00	0,00€

* No todas las órdenes de transferencias podrán ser tramitadas mediante soporte magnético.

Conceptos complementarios para Transferencias aplicables tanto a personas físicas como a personas jurídicas

Concepto	%	Mínimo y máximo o fijo en euros
Las transferencias emitidas y recibidas con datos insuficientes o incorrectos llevarán una comisión adicional para el emisor y para el receptor de (ver nota 1)	--	15,00€
Por entrega o recepción de efectivo: Para el ordenante cuando la orden se realiza contra entrega de efectivo y no con cargo en cuenta y para el beneficiario cuando la orden se entrega en efectivo y no con abono en cuenta.	1,00	3€ mínimo 15€ máximo
Por cumplimiento de instrucciones especiales, cuando el pagador instruye que se realicen acciones especiales de aviso, contacto o comunicaciones especiales con el beneficiario que impida el tratamiento automático de la operación (ver nota 8).	--	15,00€
Por anulación, modificación o devolución de la transferencia, a cargo del ordenante. (ver nota 9)	--	20,00€
Para las transferencias realizadas por Internet, cuando el ordenante solicite el aviso al beneficiario por mensaje SMS se cobrará una comisión adicional por mensaje	--	0,15€ por mensaje
Por emisión de justificante unitario en transferencias múltiples, adicional a la hoja resumen de liquidación, a petición del ordenante.	--	0,30 euros por justificante
Se percibirán, en concepto de gastos totales de transmisión (fax, swift, EBA) por operación.	--	10 euros
Por cada petición y en concepto de gastos de emisión y envío de copia del mensaje (swift) enviado por la entidad de origen como soporte a la ejecución de la orden.	--	3 euros
Por conversión a formato SEPA, se cobrará una comisión adicional.	0,10	1,45 € mínimo

- NOTA 1** La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación y emisión de la transferencia/pago de nóminas por esta, es la siguiente:
- IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla. Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante y NIF/CIF, en su caso.
 - Nombre o razón social del beneficiario.
 - Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario. Importe y divisa de la transferencia.
- NOTA 2** Cuando los efectos comerciales cobrados que al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria y del Cheque, devenguen intereses a cargo del librado, según se cita en el EPÍGRAFE 01., Nota 6, el abono de estos intereses a la Entidad tomadora será considerado como transferencia y por tanto sujeto al cobro de comisiones por este concepto.
- NOTA 3** Para poder aplicar la tarifa reducida por soporte magnético el número de operaciones por cada soporte recibido, de acuerdo con las especificaciones del Asociación Española de Banca, deberá ser igual o superior a 200 operaciones.
- NOTA 4** La entrega de órdenes masivas, entendida por éstas 200 ó más operaciones, por el ordenante en soporte magnético, deberá obrar en poder del Banco, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su orden, la cual coincidirá con la "fecha de pago". En caso de que la presentación se efectúe por relación en papel, la antelación deberá ser de ocho días.
- En los casos en que la orden dada por el cliente no sea conforme por firma o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.
- NOTA 5** Aquellas que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día. Deben permitir su tratamiento automatizado por lo que las cuentas de cargo y abono estarán identificadas con el IBAN técnicamente correcto y válido.
- NOTA 6** Se percibirán en concepto de gastos de correo, los de franqueo generados por cada envío, según se indica en EPIGRAFE 00 de la Tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.
- NOTA 7** Se consideran transferencias automáticas las que se realizan por vías en la que el cliente interactúa sin necesidad de un empleado de la sucursal. No todas las transferencias pueden ser emitidas de manera automática.
- NOTA 8** No se puede realizar el tratamiento automático cuando la cuenta de abono es técnicamente incorrecta o carezca de ella.
- NOTA 9** En el caso de que el proveedor de servicios de pago del destinatario o del ordenante repercuta alguna comisión o gasto por la anulación, modificación, devolución o ampliación de datos de la orden, estos costes serán repercutidos al cliente ordenante o destinatario, según aplique.
- NOTA 10** No se aplicarán las comisiones y/o gastos a todas aquellas operaciones (órdenes, transferencias, emisión de cheques, etc.) contenidas en este EPÍGRAFE, de personas jurídicas así como de personas físicas siempre que éstas últimas acuerden con el Banco la no aplicación de la Orden EHA/2899/2011 de 28 de Octubre por actuar en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, cuando se hayan pactado unas comisiones y gastos cuya fijación se efectúa en función del importe de las operaciones, de la realización de un número determinado de las mismas, que se realicen durante un plazo determinado, etc., mientras se mantengan estos pactos.

Pago de nóminas.

ÓRDENES DE PAGO DE NÓMINAS (Empresa ordenante)	COMISIÓN POR OPERACIÓN			
	ORDEN EN FICHERO		ORDEN INDIVIDUAL	
	%o	MÍNIMO	%o	MÍNIMO
		Euros		Euros
Abono ordinario en cuenta	0,40	0,30	0,50	0,60
Abono en el mismo día	0,45	0,35	0,60	0,70

PAGO DE NÓMINAS EN EFECTIVO* (Empresa ordenante)	COMISIÓN POR CADA PAGO	
	%	MÍNIMO
		Euros
En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por la Empresa ordenante.	1,00	0,90
En los locales de la Empresa	2,00	1,20

* Este servicio solo se presta en España

En los pagos de nóminas, mediante abono en cuenta, el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes.

En caso de que el emisor y/o beneficiario solicite que el Banco expida aviso de abono en cuenta, se devengará además, 0,30 Euros por aviso y se repercutirán los gastos de correo que se originen por cada abono en cuenta.

Los Bancos no tratarán ni manipularán ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslados de fondos y medidas de seguridad salvo pacto en contrario.

En los casos en que en la orden dada por el cliente no sean las firmas conformes o no haya saldo suficiente en la cuenta de adeudo, se considerará como "fecha de la orden" la fecha en que pueda ser ejecutada una vez cumplimentado el requisito que falte.

Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.
- Entrega de la orden con una antelación respecto a la fecha de pago de:
 - . Ficheros5 días hábiles.
 - . Individuales8 días hábiles.

Confeción de cheque nómina (ver epígrafe 15).